



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 249-2014-GRA/PR

VISTO:

El Oficio N° 653-2014-GRA/GRS/GR-OSC, mediante el cual el Gerente Regional de Salud, solicita autorizar al Procurador Público Regional el inicio de las acciones judiciales correspondientes, sobre Nulidad de la Resolución Directoral N° 0532-2009-GRA/GRS/GR-HRHD/DG-OEA-OP; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 532-2009-GRA/GRS/GR-HRHD/DG-OEA-OP de fecha 02 de Diciembre de 2009 la trabajadora Celestina Miriam Gutiérrez Romero a partir del 01 de Diciembre del 2009 es ubicada en un nuevo grupo ocupacional, específicamente en el cargo de Especialista Administrativa I, Nivel Remunerativo SPD;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0400-2010-GRA/GRS/GR-HRHD/DG-OEA-OP de fecha 31 de agosto de 2010, se resuelve modificar la Resolución antes citada, señalando que no debe ser considerada la trabajadora Celestina Miriam Gutiérrez Romero, esta última interpone Recurso de Apelación en contra de la Resolución Directoral antes citada;

Que mediante Resolución Gerencial Regional N° 1005-2013-GRA/GRS/GR-OAL de fecha 20 de Noviembre de 2013, se resolvió: "ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR fundada el recurso de apelación interpuesto por la Sra. Celestina Miriam Gutiérrez Romero, en consecuencia se DECLARARA la nulidad de oficio de la Resolución Directoral N° 400-2010-GRA/GRS/GR-HRHD/DG-OEA-OP; ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Dirección General del Hospital Regional Honorio Delgado proceda conforme lo dispuesto en el Art. 201.4 de la Ley N° 274444 en caso que corresponda";

Que, conforme a lo establecido en el Art. 202.4° de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 274444, señala:

"ARTÍCULO 202.4.- En caso de que haya prescrito el plazo previsto en el numeral anterior, sólo procede demandar la nulidad ante el Poder Judicial vía el proceso contencioso administrativo, siempre que la demanda se interponga dentro de los dos (2) años siguientes a contar desde la fecha en que prescribió la facultad para declarar la nulidad en sede administrativa".

Que, en tal sentido y estando a lo dispuesto por el artículo 27° de la Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA para iniciar cualquier proceso en nombre y representación del Gobierno Regional, el Procurador Público Regional deberá contar con autorización por Resolución Ejecutiva Regional;

Estando al Informe Legal N° 023-2014-GRA/GRS/GR-HRHD/OAL de la Oficina de Asesoría Legal, al Acuerdo de Directorio de Gerentes Regionales llevado a cabo el 26 de Marzo de 2014, de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Decreto Legislativo N° 1068, Ley del Sistema de Defensa Jurídica del Estado y su Reglamento, Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ordenanza Regional N° 010- AREQUIPA; y en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR al Procurador Público Regional a cargo de los Asuntos Judiciales del Gobierno Regional de Arequipa para que interponga las acciones judiciales correspondientes a efecto que se declare la Nulidad de la Resolución Directoral N° 0532-2009-GRA/GRS/GR-HRHD/DG-OEA-OP; por las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO 2°.-DISPONER la remisión de los antecedentes a la Procuraduría Pública Regional.

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los OCHO (08) días del mes de ABRIL del año dos mil catorce.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Dr. Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE